

FECHA: 26/06/2026

EXPEDIENTE N°: 13024/2024

ID TÍTULO: 3500368

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Argumentación Jurídica por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable, considerando que:

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento, antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Descripción del cambio:

Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO - Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico (1.4 a 1.9). SEGUNDO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). TERCERO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad: 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se actualizan los datos del apartado, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos. CUARTO - Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, se ajusta también su definición. Con base en esta modificación se ajusta asimismo la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y del sistema de evaluación



"Participación de estudiante". Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifica, en consecuencia, la ponderación máxima del sistema de evaluación ?Trabajos y/o casos?. Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado ?4.3. Sistemas de evaluación? de la aplicación. (4.1, 4.2 y 4.3). QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Además, con base en el RD 640/2021 se ajusta la ratio de doctores acreditados, doctores no acreditados y otros profesores. (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se detalla el incremento previsto en los recursos bibliográficos y bases de datos especializadas en el ámbito jurídico dentro del punto 6.2.4. Biblioteca virtual así como una planificación específica de refuerzo de los recursos propios del título incluyendo el punto 6.10 Adecuación, escalabilidad y suficiencia de los recursos (6). SÉPTIMO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (3.3). NOVENO - Se modifica la información del apartado 9 "Personas asociadas a la solicitud" (9). DÉCIMO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Descripción del cambio:

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 150 a 600 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Descripción del cambio:

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones



virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación dentro del punto "Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas".

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Descripción del cambio:

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Descripción del cambio:

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas", así como su definición. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "sesiones presenciales virtuales", "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales" y "sesiones presenciales" por la denominación "sesiones virtuales síncronas", "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas" y "sesiones síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1.10, 4, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se revisa la definición de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas", así como la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica"; punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante" y punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición de la metodología docente en las que figura la denominación. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifica, en consecuencia, la ponderación máxima del sistema de evaluación ?Trabajos y/o casos?.



4.2 - Actividades y metodologías docentes

Descripción del cambio:

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ¿Test de evaluación?

4.3 - Sistemas de evaluación

Descripción del cambio:

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ¿Test de evaluación?

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Descripción del cambio:

Dentro del PDF relativo al ¿Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 3023 horas para 150 estudiantes a 12005,0 horas para 600 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 6 a 18 perfiles), doctores no acreditados (de 8 a 18 perfiles) y no doctores (de 6 a 24 perfiles), por lo que se pasa de 20 perfiles verificados a 60 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Debido tanto al aumento de perfiles como a lo indicado en el punto 6.a del artículo 7 del RD 640/2021 se ajusta la ratio de doctores acreditados, doctores no acreditados y otros profesores, modificándose los porcentajes de Doctores no Acreditados (pasa de un 40 % a un 30 %), de profesores no doctores (pasa de un 30 % a un 40 %) y manteniéndose el de Doctores Acreditados en un 30%. En este caso, el porcentaje de doctores para el conjunto de las enseñanzas del título es de un 60%, por lo que se respeta lo



indicado en el RD 640/2021. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término ámbito de conocimiento por campo de estudio.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Descripción del cambio:

Se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Se modifican a lo largo del apartado las referencias al ?Departamento de Educación en Internet? sustituyéndolas por ?Departamento de Asistencia al Estudiante?. Se modifica el punto 6.2. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.2.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. En este mismo criterio se sustituye "México DF" por "Ciudad de México" al ser esta última la denominación oficial en el punto 6.2.1 Dotación para la realización de exámenes. Se actualiza la información del punto 6.2.3. Campus virtual. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se detalla el incremento previsto en los recursos bibliográficos y bases de datos especializadas en el ámbito jurídico dentro del punto 6.2.4. Biblioteca virtual. Se actualiza información del apartado 6.3 Dotación de infraestructuras investigadoras con relación a las cátedras institucionales para adaptarla a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.6. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.7. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Dentro del punto 6.9.2. Criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os se elimina el texto referente al Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) ya que consta en el apartado 6.9.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se incluye una planificación específica de refuerzo de los recursos propios del título incluyendo el punto 6.10 Adecuación, escalabilidad y suficiencia de los recursos.

7.1 - Cronograma de implantación

Descripción del cambio:

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.



8.3 - Anexos

Descripción del cambio:

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo de adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 - Responsable del título

Descripción del cambio:

Se elimina la información del fax.

9.2 - Representante legal

Descripción del cambio:

Se elimina la información del fax.

9.3 - Solicitante

Descripción del cambio:

Se elimina la información del fax.

11 - Informe del SIGC

Descripción del cambio:

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.



DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

